Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA: 15-09-21 HORA 11:30
RADICADO No 3255
RECIBIDO POR: Angela R

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

100

Yopal, 15 de septiembre de 2021

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y N° INTERNO 1420
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19-08-2021
OBJETO	BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL
NOMBRE CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CHÁMEZA

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	ACTA DE INICIO - COPIA	2
2	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y N° INTERNO 1420 de 2021-08-19	9
3	CERTIFICACIÓN BANCARIA	1
4	CERTIFICADO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	1
5	SEGURIDAD SOCIAL	1
6	CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	1
7	CEDULA DE CIUDADANÍA CONTADOR PUBLICO	1
8	TARJERA PROFESIONAL CONTADOR PUBLICO	1
9	RUT MUNICIPIO	4
10	CEDULA DE CIUDADANÍA ALCALDE	1
11	ACTA DE POSESIÓN ALCALDE	2
12	INFORME PARCIAL N°1	3
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		27

Atentamente,

ANDRES JESÚS CAMPO BECERRA
Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social

Proyectó: Angela Liliana Pérez Gómez
Profesional de Apoyo a la Supervisión C.P.S.P No. 0451-2021

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA: 3-9-21 HORA: 10:10
RADICADO No. 2091
RECIBIDO POR: ADOC

ACTA DE INICIO
FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **No.** SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 - 1420

FECHA DEL CONTRATO: 2021-08-19

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CHAMEZA

FECHA DE INICIO: 2021-09-03

FECHA DE TERMINACIÓN: 2021-12-17

APORTE ENTIDAD: $17.340.000,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $17.340.000,00 M.L.C.

OBJETO: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

PLAZO: Tres (3) MESES Y Quince (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Tres(03) días del mes de Septiembre de 2021, se reunieron ANDRES JESUS CAMPO BECERRA, DIRECTOR(A) TÉCNICA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con la CLAUSULA DECIMA del Convenio Interadministrativo No.1420 de 2021, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1057436354 de PAEZ, representante legal, de(l-la) MUNICIPIO DE CHAMEZA con NIT 800086017-6 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que MUNICIPIO DE CHAMEZA, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Tres (3) MESES Y Quince (15) DIAS.
3. Que MUNICIPIO DE CHAMEZA, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: La Gobernación de Casanare transferirá al Municipio de Chámeza, Casanare el 80% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del Acta de inicio, y el 20% Restante con la presentación del informe final aprobado por la supervisión y suscripción del Acta de Liquidación

OBSERVACIONES:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Supervisor(a)

JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE R/L
MUNICIPIO DE CHAMEZA
Contratista.

Revisó: TATIANA CATHERINE RODRIGUEZ MONROY
PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Elaboró: ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

96

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	1420 de fecha 2021-08-19
PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NIT. No.:	892.099.216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE CHAMEZA
NIT. No.:	80 .086.017-6
VALOR:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE($17.340.000,00)
OBJETO:	BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Juridica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0051** del **02** de **Enero** de **2020** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente convenio será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte, **EL MUNICIPIO DE CHAMEZA**, con **NIT 800.086.017-6** representado legalmente por **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.057.436.354** de **PAEZ**, y quien para los efectos de este convenio se denominará **MUNICIPIO DE CHAMEZA**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Departamento de Casanare cuenta con una población según el DANE proyección 2020 de 435.195 habitantes, de los cuales 219.218 son hombres y 215.977 son Mujeres. De acuerdo al rango de edad, del total de la población, 38.146 son habitantes mayores de 60 años, es decir el 8.76 % son adultos mayores, de los cuales el 50,40 son hombres y el 49,60 son mujeres, se encuentran distribuidos en los 19 Municipios de la siguiente manera: La Salina 130, Sácama: 196, Recetor: 258, Chámeza: 288, Sabanalarga: 517, Pore: 1152, Tamara: 808, Trinidad: 1274, Nunchía: 1.005, San Luis De Palenque: 897, Villanueva: 3.184, Tauramena: 1.936, Paz De Ariporo: 3.618, Hato Corozal: 1.123, Aguazul: 3.529, Monterrey: 1.866, Maní: 1.668, Orocue: 1.110, Y Yopal: 13.587. La población adulta mayor de 60 años en el Departamento de Casanare, por grupos de edad se encuentra distribuida así: adultos de 60-64 (13.573), entre 65-69 (9.419), 70-74(6.392), 75-79 (4.196), 80-84 (2.420), 85-89 (1.271), 90-94 (579), 95-99 (254), de 100 años y más (42). El documento DANE "ADULTO MAYOR EN COLOMBIA" Características generales de enero del 2021, menciona que hay 6.808.641 personas adultas mayores. De ellas: 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres. Al observar la población total se evidencia que el 51% son mujeres y el 49% son hombres. 22.945 personas tienen más de 100 años de edad. De ellas, 8.521son hombres y 14.424son mujeres. De igual forma indica que el 10,7% de las personas adultas mayores son pobres. El documento de "LA VEJEZ DE HOY Y DEL MAÑANA EN COLOMBIA", de la Fundación SALDARRIAGA CONCHA, menciona que... "De

DOCUMENTO REVISADO

REGISTRO PRESUPUESTO

26/08/2021

FECHA 26-08-2021

FIRMA

3

los 48 millones de colombianos, aproximadamente 10% (es decir, 5,2 millones) son mayores de 60 años. Se estima que el proceso de envejecimiento demográfico continuará de manera acelerada en los próximos treinta años. Proyecciones sugieren que para el 2050, cerca deL 23% de los colombianos serán mayores de 60 años, el equivalente a 14 millones de personas"... "El advenimiento de una sociedad cada vez más envejecida conlleva grandes retos para los cuales el Estado y la sociedad colombiana se deben preparar. En la actualidad, las personas mayores gozan de especial protección normativa, consagrada en el artículo 46 de la Constitución Política de 1991, bajo el cual el Estado garantiza los derechos a la seguridad social y la alimentación a las personas mayores en situación de indigencia, y se compromete a promover su integración a la vida activa y comunitaria. Aunque importante, el abordaje constitucional de la vejez es limitado" En Colombia, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, fue actualizada a través de la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015-2024 la cual está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más, con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública de Estado concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos durante el periodo 2014-2024. **2)** Que la política Pública Nacional establece unos ejes: Eje 1. Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Eje 2. Protección Social Integral. Eje 3. Envejecimiento activo, Satisfactorio y Saludable. Eje 4. Formación de Talento Humano e investigación se desarrollan acciones para su implementación bajo la corresponsabilidad y competencia como entidad territorial. Según el art. 14 de la Ley 1276 de 2009 indica que los Centros Vida y los Centros de Bienestar son parte integral de las políticas, planes o programas o proyectos a favor de las personas mayores en Colombia. Esto indica que son una parte de la política nacional de envejecimiento y vejez, que se ubica en el Eje 2 de Protección Social integral, línea estratégica de promoción y asistencia social. La Ley 1251 de noviembre 27 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", define en el Artículo No 3 los siguientes conceptos: Acción Social integral: Conjunto de acciones que buscan mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al adulto mayor su desarrollo integral, protección física, mental y social hasta lograr la incorporación a una vida plena y productiva de las personas que se hallan en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental. Vejez: Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo. Envejecimiento: Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos. Adulto mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Adulto Mayor Dependiente: cuando presenta una pérdida más o menos importante de su autonomía funcional y necesita la ayuda permanente de otras personas para poder desenvolverse en su vida diaria. Adulto Mayor Semidependiente: Es aquel que requiere ayuda para realizar algunas de las actividades de la vida diaria y/o algunas de las actividades instrumentales de la vida diaria. **3)** Que la Ley 1276 de 5 de enero de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, obliga a los centros Vida y Centros de Bienestar a brindar una canasta Mínima de Servicios, conformada por Alimentación, Orientación Psicosocial, atención Primaria en Salud, Aseguramiento en Salud, Capacitación en Actividades productivas, Deporte Cultura, Recreación y demás a través de un conjunto de proyectos e infraestructura física, y acciones orientadas a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Así mismo, la Ley 1276, establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, adopta

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

las siguientes definiciones en su artículo 3°: Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor y/o Centros de Bienestar. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. En procura de la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, el desarrollo de las acciones contempladas en el presente proceso van dirigidas salvaguardar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, al derecho a una vida digna y segura, al derecho a la integridad física, psíquica y emocional y a un trato digno, en el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se dice que los adultos mayores representan el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de los adultos mayores; Así mismo, entre los principios para la aplicación de esta Ley se determina que El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales (artículo 4, inciso d). El artículo 5, en la enunciación de derechos, establece que: el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso segundo y tercero: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. 4) Que la población adulta mayor en el departamento de Casanare quienes en su mayoría se han desempeñado como trabajadores independientes en el campo formal e informal y en un muy bajo porcentaje como empleados de empresas teniendo en cuenta la vocación y desarrollo económico del departamento, deja como resultado un alto número de población mayor sin un sustento definido. Para lo cual, de acuerdo al reporte de identificación de necesidades para la población en situación de pobreza realizado por la dirección de acompañamiento familiar y comunitario del Departamento para la Prosperidad Social, con fecha de corte 30 de abril de 2017, en el logro 24, no todos los adultos mayores de 60 años tienen ingreso propio, de una población de 3.252 Adultos mayores caracterizados a nivel departamental el 17,68% cuenta con ingresos propios y el 82,32% no cuentan con ingresos propios; en materia pensional en Colombia sólo una de cuatro personas mayores recibe pensión por lo que se ven obligados a trabajar en lo que puedan, y otros no reciben ingresos; esta población no se prepara debidamente para afrontar la vejez. 5) Que el Departamento de Casanare en el marco de la Política Pública Nacional de Envejecimiento, Implementa la Política Publica Departamental de Envejecimiento y Vejez a través de la Ordenanza No 007 de Julio 26 de 2018, mediante la cual " Adopta La Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2018-2028 para el Departamento de Casanare" que tiene por Objetivos específicos Promoción, Desarrollo y Garantía los Derechos Humanos, Sociales, Económicos, y Culturales de las Personas Adultas Mayores y Construcción de Condiciones de Seguridad de Ingresos, Servicios de Salud, Servicios Sociales, Educación y Genero entre otros. – Garantizar condiciones de Protección Social Integral para los colectivos y personas Adulta

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 26/08/2021
FIRMA

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 26-08-2021
FIRMA

5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Mayores, - Promover un envejecimiento activo, Satisfactorio y Saludable Orientado a la Autonomía, Integración, Seguridad y Participación efectiva de las y los Casanareños, -Movilizar Coordinar y Articular las acciones Intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las Personas Adultas Mayores y a facilitar las la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido, - Promover una sociedad justa, igualitaria, participativa, diversa y solidaria para todas las personas Adultas Mayores, con especial énfasis en aquellas en condiciones de extrema pobreza y alta desventaja social, Para lo cual se contempla que a través de las acciones establecidas en este proceso se contribuya al logro de los objetivos propuestos por el estado social de derecho. **6)** Que por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1850 de 2017 el cual establece en el artículo No 16 Responsabilidad: "El Gobernador en este caso, será el responsable ejecutor de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley", y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. A través de la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 2017 "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 016 del 15 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones". **7)** Que el Departamento realiza el recaudo de los recursos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor cuya destinación servirá para contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción para el beneficio del Adulto Mayor, así mismo lo establece en su Artículo No 255, que son recursos de obligatorio recaudo para Contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de Prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad en el Departamento. Por ello, el Departamento de Casanare, atendiendo lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1850 de 2017 y a la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 2017, realiza el recaudo de los recursos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor cuya destinación servirá para contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad distribuidos proporcionalmente al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y de bienestar de los Municipios; así mismo, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que el Gobernador en este caso, será el responsable de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de desarrollo, por lo que es oportuno y conveniente adelantar el presente proceso, asumiendo la corresponsabilidad que le asiste al Departamento, por ello la Gobernación de Casanare en su plan de desarrollo Es el Tiempo de Casanare: Productivo, Equitativo y Sostenible (2020-2023)". Línea estratégica: Equidad e Inversión Social par a todos en Casanare, Sector Inclusión Social SubPrograma: Envejecimiento y vejez con protección efectiva de derechos. Proyecto de Inversión: Fortalecimiento A Las Acciones De Atención y Bienestar Integral De La Población Adulto Mayor En El Departamento De Casanare, mediante el Código BPIN 2020-00585-0081, a través del presente estudio previo se aporta el 0,00015256% del 100% en el cumplimiento de la meta producto SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR ÁREA URBANA Y RURAL, la distribución de los recursos se hizo atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el 80% para los programas o proyectos orientados a Centros Vida (enfocado hacia la población rural y urbana) y el 20% restante dirigido a apoyar a los adultos mayores que requieren atención integral y permanente en Centros de Bienestar u Hogares de Protección. El porcentaje se determinó teniendo en cuenta la cantidad de adultos mayores que hay en cada uno de los dos programas: Centro Vida y Centro de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: **BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.**

Bienestar o Protección, de esta manera la administración Departamental apoya el desarrollo y funcionamiento de estos proyectos a nivel municipal como corresponsable de la atención de esta población vulnerable y conforme lo permite a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que los Municipios tienen a su cargo la responsabilidad en la inversión de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor que recaudan en su respectiva jurisdicción, lo que contribuye al cubrimiento con acciones de atención y bienestar integral a los adultos mayores. **8)** Que la necesidad que se pretende satisfacer en el caso específico del presente estudio previo, se fundamenta en que el municipio de Chámeza, Casanare ha identificado y certificado a dos (2) Adultos Mayores que por su gran vulnerabilidad y estado de abandono requieren de una atención especial y permanente que brinden beneficio a esta población adulto Mayor conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". **9)** Que para lo cual el municipio de Chámeza, Casanare a través de oficio radicado en la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer manifestó la necesidad que actualmente tienen frente a la atención de manera permanente de los dos(2) Adultos Mayores que por su mayor Vulnerabilidad y estado de Abandono requieren de atención y cuidados especiales para poder garantizar el mejoramiento en la calidad de vida y el goce efectivo de los Derechos que propenden con la protección de esta población adulta mayor. El Municipio solicita apoyo económico con el fin de fortalecer acciones que conlleven alcanzar las condiciones necesarias que permitan garantizar el goce efectivo de sus derechos del adulto mayor a través de un Centro de Protección y/o de bienestar, según lo estipulado en la ley 1276 de 2009, por tal razón, se requiere que la administración Departamental desde su complementariedad y subsidiariedad, apoye con los recursos del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, para el fortalecimiento de acciones necesarias para mejorar la atención y la calidad de los servicios mínimos, tales como: Actividades de apoyo nutricional (raciones preparadas servidas,); Servicios de asistencia y acompañamiento permanente que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida, la promoción de la salud y el cuidado de 2 adultos mayores Dependientes; servicios que garantizan la permanencia; Actividades de acompañamiento profesional en Fisioterapia y Psicología y servicios administrativos requeridos para el mejoramiento en la prestación de los servicios en la Modalidad Centro de Protección Social para los dos (2) Adultos Mayores del Municipio de Chámeza, Casanare, según lo contempla la Ley 1850 de 2017 en su art. 15, de manera que se pueda garantizar la prestación de los servicios integrales requeridos para la atención permanente de los adultos mayores, de acuerdo a lo preceptuado legalmente. **10)** Que en atención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 y a la cantidad de adultos mayores que se atenderán en los dos programas, esto es, Centro Vida, 16.851 adultos mayores y para Centros de Bienestar 215 personas mayores del Departamento, se determinó que la participación de cada uno correspondería a un 80% para el primero y el 20% para la atención de los adultos mayores que requiera de la atención integral a través de Centros de Bienestar y/o Protección. Es así, que de los recursos destinados para el Centro de Bienestar u Hogares de Protección que en el caso específico del municipio de Chámeza, Casanare, quien Certifica que tienen dos (2) adultos mayores que requieren de servicios para la atención integral a través de la modalidad de atención en el Centro de Protección social. El presupuesto estimado para el presente estudio previo corresponde al presupuesto allegado por el municipio de Chámeza, el cual hace parte integral del presente estudio previo, dichos recursos se entregarán en el marco del convenio que se pretende suscribir, a fin de que con los mismos se realicen las actividades de apoyo requeridas para el fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor que necesita de la atención en la Modalidad Centro de bienestar y/o

DOCUMENTO REVISADO — REGISTRO PRESUPUESTO
26/08/2021 — FECHA 26-08-21
Coez — FIRMA

7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: **BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL**

Protección. **11)** Que por tanto, la Secretaría de Integración Desarrollo Social y Mujer, a través de su dirección Técnica de Desarrollo Inclusión y Desarrollo Social considera que es necesario y oportuno BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Cabe anotar que en ocasión a la situación Mundial que venimos afrontando a Causa de la pandemia COVID-19, todas las acciones que atañen el presente estudio previo y que deberán ser ejecutadas por la Administración Municipal en este caso el Municipio de Chámeza, Casanare deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que permitan proteger la salud y la integridad de la Población Adulta Mayor a beneficiar, debido, a que estas son las personas con mayor susceptibilidad y riesgo de contagio, por tanto, se deberá, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento soporte "ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO" emitido por el Ministerio de la Salud y Protección social con fecha 1ro de Septiembre de 2020, en atención a lo anterior, Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. De igual forma el municipio es el responsable de la atención de esta población, y que la administración Departamental pretender adelantar acciones de complementariedad y subsidiaridad para el fortalecimiento de la Atención integral, por lo cual se define la suscripción de un convenio interadministrativo, de acuerdo a lo solicitado por el Municipio, con el fin de obtener un propósito común, colaborando para el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales de las dos entidades territoriales, el tiempo estimado para el desarrollo del presente objeto contractual, se estima en un plazo de tres (3) meses y Quince(15) días, teniendo en cuenta que el Municipio de Chámeza, Casanare debe ejecutar los recursos y las actividades en el proceso de acompañamiento y atención integral a la población adulto mayor durante un periodo de dos (2) meses y quince (15) días, se considera pertinente adicionar un (1) mes más para que la Alcaldía Municipal de Chámeza, Casanare adelante los procesos administrativos para que realice la adecuada inversión de los recursos en los servicios que atañen al presente estudio previo, es decir un plazo total del convenio de tres(3) meses y quince (15) días. **12)** Que con base en lo expuesto, el presente proceso lo cobija la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos Interadministrativos ", y lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece "La modalidad de Selección para la Contratación entre Entidades Estatales es la Contracción Directa " **13)** Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** M/CTE**($17.340.000,00). 14)** Que las erogaciones que se causen por el presente convenio se harán con cargo al(los) rubro(s) que se relaciona(n) a continuación: FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. – M.11010230001STPA.2320202009010059.41.4103.0000000.2020005850081. ($17.340.000,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 21002470** de fecha **2021-08-12 15)** Que él (la) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER ha realizado el estudio previo **No 2021-02207**, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015. **16)** Que mediante Resolución **No. 0134** del **17/08/2021,** se justifica la celebración del convenio

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

interadministrativo como Contratación Directa. 17) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL." CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión. **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** En virtud del desarrollo del convenio las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las actividades establecidas para cada una como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del mismo. **ACTIVIDADES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE:** 1. Aportar los recursos del convenio interadministrativo para BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL. 2. Realizar el seguimiento y control a través de la Supervisión para la correcta ejecución del convenio. **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA, CASANARE:** 1. Invertir la totalidad de los recursos aportados por el departamento, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio Interadministrativo. 2. Ejecutar los aportes entregados, atendiendo lo ordenado en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen. 3. Garantizar que las actividades pactadas en el Presente Convenio Administrativo deberán estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y las que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. 4. Abrir una cuenta bancaria única a nombre del convenio, para el manejo y utilización de los recursos entregados por la Gobernación de Casanare, exclusivamente para la financiación de gastos o inversiones requeridos para el cumplimiento del objeto. 5. Incorporar los recursos dentro del presupuesto municipal. 6. Ejecutar los recursos entregados conforme a cada uno de los ítems del presupuesto y especificaciones técnicas recibidas por el municipio, atendiendo las disposiciones y los procedimiento dispuestos en la le ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y complementan. 7. Informar a la supervisión del convenio Interadministrativo cualquier situación que amenace su paralización o acarre su incumplimiento. 8. Consignar los rendimientos financieros. 9. Realizar la Devolución de los Recursos No Ejecutados del convenio Interadministrativo 10. Presentar informe final para la liquidación del convenio interadministrativo que contenga los componentes Técnico, Administrativo y Financiero, el cual deberá presentarse en medio Físico y Magnético. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente convenio tiene un valor total de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($17.340.000,00),** de acuerdo al presupuesto que se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL					
BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL					
ITEM	SERVICIOS	UNIDAD	CANT	VALOR SERVICIOS/ MES	VR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO NUTRICIONAL A LOS 2 ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN	MES	2.5	$ 1.530.000,00	$ 3.825.000,00

FO-DESPACHO REVISADO — REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 26/08/2021 — FECHA 26-08-2021
FIRMA Coof — FIRMA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO QUE PROPENDAN POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL CUIDADO DE 2 ADULTOS MAYORES DEPENDIENTES A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE PROTECCIÓN	MES	2,5	$ 1.910.000,00	$ 4.775.000,00
3	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO LÚDICO SOCIAL QUE PROPENDAN POR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE DOS ADULTOS MAYORES DEPENDIENTES A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN	MES	2,5	$ 1.168.000,00	$ 2.920.000,00
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE GARANTIZAN LA PERMANENCIA Y CUIDADO DE DOS ADULTOS MAYORES DEPENDIENTES A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL	MES	2,5	$ 1.968.000,00	$ 4.920.000,00
5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MES	2,5	$ 360.000,00	$ 900.000,00
	TOTAL SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CENTRO DE PROTECCIÓN				$ 17.340.000,00

FORMA DE PAGO: La Gobernación de Casanare transferirá al Municipio de Chámeza, Casanare el 80% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del Acta de inicio, y el 20% Restante con la presentación del informe final aprobado por la supervisión y suscripción del Acta de Liquidación. PARAGRAFO El Departamento verificará previo a la liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** si **EL MUNICIPIO DE CHAMEZA**, con **NIT 800.086.017-6** representado legalmente por **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.057.436.354** de **PAEZ**, ha cumplido con cada una de las obligaciones tributarias para con el Departamento de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017 y de no ser así, se exigirá el pago previo a la suscripción de la respectiva acta. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente convenio están respaldadas por el Departamento según el(los) Certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 21002470** de fecha **2021-08-12**, afectando el(los) rubro(s) presupuestal(es): FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – M.11010230001STPA.2320202009010059.41.4103.0000000.2020005850081/ ($17.340.000,00)/ **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo No. 2021-02207. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 21002470 de fecha 2021-08-12. 3) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el(la) **MUNICIPIO DE CHAMEZA** no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. El(la) **MUNICIPIO DE CHAMEZA** será responsable del pago de honorarios o

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-9

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 y No INTERNO 1420 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del **Director técnico de Inclusión y Desarrollo Social,** quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal del(la) MUNICIPIO DE CHAMEZA manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del(la) MUNICIPIO DE CHAMEZA, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las firma de las partes a través de SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, el pago de estampillas a que haya lugar, la aprobación, por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** Para el caso de Contratos y convenios que se realicen con los municipios o entidades descentralizadas, los valores causados por estampillas no deberán ser cancelados al momento de la suscripción del contrato, convenio o expedición de los actos administrativos de transferencia de recursos; será responsabilidad de los municipios o entidades descentralizadas ejecutoras recaudar los montos causados por conceptos de estampillas y girarlos al Departamento, una vez estos suscriban los contratos con los recursos objetos de transferencia. Lo anterior, de conformidad con la Ordenanza **No 016** del **16** de **Agosto** de **2017**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal, a los **19/08/2.021**

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

TEXTO REVISADO
26/08/2021

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 26-08-21

FIRMA

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos

CERTIFICA QUE:

El cliente **MUNICIPIO DE CHAMEZA,** identificado con **Nit. 800.086.017-6** se encuentra vinculado a nuestra entidad por medio de la cuenta de ahorros No. **646760587** Denominada Convenio Interadministrativo 1420 de 2021 Gobernación de Casanare, con fecha de apertura del día 13/09/2021 la cual se encuentra en estado ACTIVA.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021 con destino a quien interese.

Cordialmente,

ELCINED COLLAZOS PRIETO
Ejecutiva Banca Oficial Casanare
Correo: ecolla1@bancodebogota.com.co

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA CASANARE

CERTIFICA QUE:

El Municipio de Chámeza – Casanare identificado con NIT 800.086.017-6 en los últimos seis meses ha realizado los aportes al sistema de seguridad social, salud y parafiscales correspondientes a los servidores públicos exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Chámeza Casanare, al décimo (10) día del mes de septiembre de 2021.

Helio Julián Cardozo Torres.
1.116.546.946.
Contador Público.
TP 214.597-T

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800086017
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MUNICIPIO DE CHAMEZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CHAMEZA	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CALLE 6 N° 4-27	TELÉFONO:	3214611
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades ejecutivas de la
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7809018220**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: agosto	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD:		AÑO:	2021
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/09/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1114644976

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 305.000
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 817.400
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 522.500
800224808	230301	230301-PORVENIR	6	$ 2.878.000
SUBTOTAL:			10	**$ 4.522.900**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 1.047.000
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	5	$ 1.637.100
891856000	EPSC25	EPSC25-CAPRESOCA EPS	2	$ 816.600
SUBTOTAL:			10	**$ 3.500.700**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
844003392	CCF69	CCF69-COMFACASANARE	10	$ 1.120.600
SUBTOTAL:			10	**$ 1.120.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	10	$ 146.700
SUBTOTAL:			10	**$ 146.700**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	10	$ 140.700
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	10	$ 840.300
899999054	PAESAP	PAESAP-ESAP	10	$ 140.700
899999001	PAMIED	PAMIED-MINISTERIO DE EDUCACIÓN	10	$ 280.500
SUBTOTAL:				**$ 1.402.200**

TOTAL PAGADO:	$ 10.693.100

Planilla Pagada

SOi

Planilla Pagada

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z8361C7BE5C0F66E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HELIO JULIAN CARDOZO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116546946 de AGUAZUL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 214597-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.546.946

CARDOZO TORRES

APELLIDOS

HELIO JULIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1991

AGUAZUL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-JUL-2009 AGUAZUL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4604000-00187700-M-1116546946-20091019 0017287630A 2 30909194



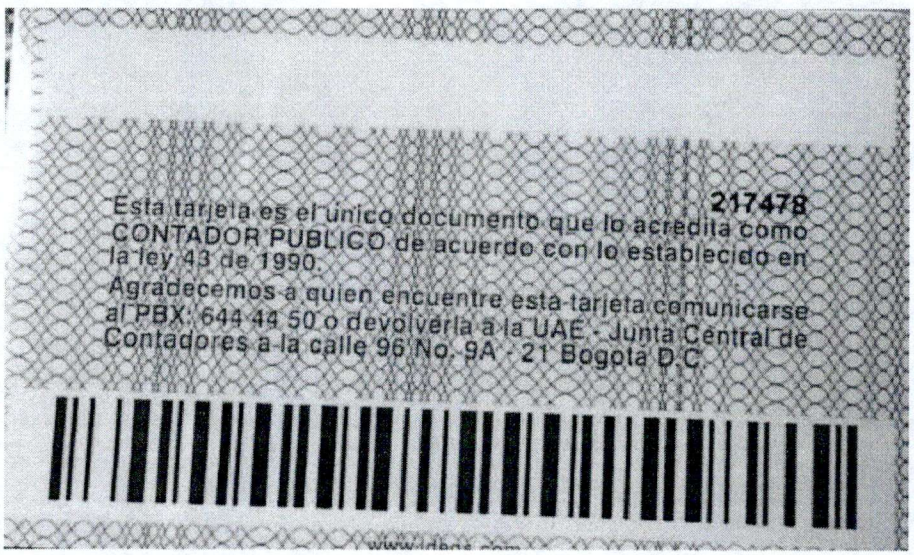
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

214597-T

HELIO JULIAN
CARDOZO TORRES
C.C. 1116546946
RESOLUCION INSCRIPCION 89 FECHA 29/02/2016
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DE SAN GIL

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 227801



217478

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14743529581

(415)7707212489984(8020) 000001474352958 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 6 0 1 7	6	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CHAMEZA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Chameza 0 1 5

41. Dirección principal
CR 5 CL 8 20

42. Correo electrónico hacienda@chameza-casanare.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 6 2 7 5 6	6 3 3 0 9 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 2 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 23 / 14 : 59: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CUBIDES NUMPAQUE JOHN ALEXANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-02-2021 03:01:06PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14743529581

(415)7707212489984(8020) **000001474352958 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 6 0 1 7	6	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 1	
73. Fecha	1 9 5 3 1 1 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0	%
83. Nacional público		%
84. Nacional privado		%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público		%
87. Extranjero privado		%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 23-02-2021 03:01:06PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14743529581

(415)7707212489984(8020) **000001474352958 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 6 0 1 7	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 7 4 3 6 3 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUBIDES	NUMPAQUE	JOHN	ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14743529581

(415)7707212489984(8020) **000001474352958 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 6 0 1 7	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 5 4 6 9 4 6		2 1 4 5 9 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARDOZO	TORRES	HELIO	JULIAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 2 2 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.057.436.354**
CUBIDES NUMPAQUE

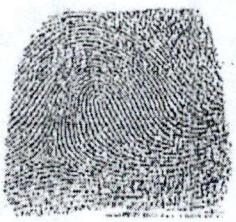
APELLIDOS
JOHN ALEXANDER

NOMBRES

John Alexander C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1990**
MIRAFLORES
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

01-OCT-2008 PAEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



V-0117000-00204605 M-1057436354-20091219 0019204336A 3 2763641

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER UBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CHAMEZA - CASANARE

ACTA DE POSESION
ALCALDE MUNICIPAL DE CHAMEZA CASANARE

En Chámeza Casanare, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de este municipio, estando en el recito del Juzgado municipal, en asocio con su secretaria, procede a darle posesión a quien fuera elegido como alcalde Municipal de Chámeza Casanare, por votación popular realizada el día (27) de octubre de 2019, lugar al cual comparece el señor **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE**, quien se identificó con cedula de ciudadanía número 1.057.436.354. Páez Boyacá, presentando la credencial de fecha 27 de octubre de 2019, expedida por la Registraduria Nacional de Estado Civil y los escrutadores que lo que lo acreditan como Alcalde Municipal, electo por la circunscripción electoral de Chámeza Casanare, para el periodo constitucional 2020-2023 por el partido Centro Democrático.

Seguidamente la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Chámeza le toma al compareciente el juramento de ley, habiendo este jurado por Dios prometió cumplir fielmente la constitución Nacional, las Leyes de Colombia, las normas y funciones propias del cargo de alcalde municipal.

Además de los documentos mencionados el señor **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE**, presenta:

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía,
- Certificado judicial de fecha 18 de diciembre de 2019,
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Nro. 138473075 expedido el día 18 de diciembre de 2019, por la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de Antecedentes Fiscales de fecha 18 de diciembre de 2019, expedido por la contraloría General de la República, donde se hace constar que no registra antecedes fiscales,
- declaración bajo Juramento donde manifiesta no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el art. 97 del decreto ley 1421 de 1993, y por tanto podrá ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Chámeza Casanare;

- Declaración bajo juramento de fecha 19 de Diciembre de 2019, donde manifiesta que su estado civil es soltero con Unión Marital de hecho, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 6 de la ley 311 del 12 de agosto de 1996 declara no tener conocimiento de procesos alimentarios en su contra e igualmente declara que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando estas se generen,
- declaración bajo juramento de fecha 19 de diciembre de 2019, donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el estado,
- presenta formato único de Hoja de Vida que consta de dos folios útiles.
- presenta formulario único de declaración juramentada de Bienes y Rentas y actividad Económica privada, persona natural ley 190 de 1996 de la Función Pública, en un folio.
- Certificación expedida por la escuela Superior de Administración Publica, en la que hace constar que participo en el seminario de inducción para alcaldes y gobernadores electos, periodo 2020-2023.

A la presente se anexan fotocopias de la documentación antes relacionada.

La presente acta de posesión se suscribe el día Diecinueve de diciembre de 2019, para que surta efectos legales a partir del día primero (01) de enero de Dos Mil Veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada, por la que en ella intervienen.

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZ

EL POSESIONADO,

JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE
ALCALDE MUNICIPAL DE CHAMEZA CASANARE

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1420 - CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Yopal, 15 de Septiembre del 2021.

Doctor(a)
ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
DIRECTOR(A) TÉCNICA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1420 - CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 de 2021-08-19.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 03/09/2021 hasta 15/09/2021.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) MESES Y Quince (15) DIAS

3. FECHA DE INICIO: 2021-09-03

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2021-12-17

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2021-12-17

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $17.340.000,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $17.340.000,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 15/09/2021, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1420 presenta una ejecución del 0% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1420 - CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$17.340.000,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$17.340.000,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$13.872.000,00	$0,00	$13.872.000,00
POR EJECUTAR	$3.468.000,00		
TOTAL	$17.340.000,00	$0,00	$13.872.000,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 1: $13.872.000,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:
En virtud del desarrollo del convenio las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las actividades establecidas para cada una como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del mismo.

ACTIVIDADES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE:

1. Aportar los recursos del convenio interadministrativo para BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL..
2. Realizar el seguimiento y control a través de la Supervisión para la correcta ejecución del convenio.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA, CASANARE:

1. Invertir la totalidad de los recursos aportados por el departamento, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio Interadministrativo.
2. Ejecutar los aportes entregados, atendiendo lo ordenado en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.
3. Garantizar que las actividades pactadas en el Presente Convenio Administrativo deberán estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y las que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.
4. Abrir una cuenta bancaria única a nombre del convenio, para el manejo y utilización de los recursos entregados por la Gobernación de Casanare, exclusivamente para la financiación de gastos o inversiones requeridos para el cumplimiento del objeto.
5. Incorporar los recursos dentro del presupuesto municipal.
6. Ejecutar los recursos entregados conforme a cada uno de los ítems del presupuesto y especificaciones técnicas recibidas por el municipio, atendiendo las disposiciones y los procedimiento dispuestos en la le ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y complementan.
7. Informar a la supervisión del convenio Interadministrativo cualquier situación que amenace su paralización o acarre su incumplimiento
8. Consignar los rendimientos financieros.
9. Realizar la Devolución de los Recursos No Ejecutados del convenio Interadministrativo
10. Presentar informe final para la liquidación del convenio interadministrativo que contenga los componentes Técnico, Administrativo y Financiero, el cual deberá presentarse en medio Físico y Magnético.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Invertir la totalidad de los recursos aportados por el departamento, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio Interadministrativo	0	1

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1420 - CAS-OAJ-CDCI-0010-2021 de 2021-08-19 cuyo Objeto: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Ejecutar los aportes entregados, atendiendo lo ordenado en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.	0	2
Garantizar que las actividades pactadas en el Presente Convenio Administrativo deberán estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y las que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional	0	3
Abrir una cuenta bancaria única a nombre del convenio, para el manejo y utilización de los recursos entregados por la Gobernación de Casanare, exclusivamente para la financiación de gastos o inversiones requeridos para el cumplimiento del objeto	100	4
Incorporar los recursos dentro del presupuesto municipal.	0	5
Ejecutar los recursos entregados conforme a cada uno de los ítems del presupuesto y especificaciones técnicas recibidas por el municipio, atendiendo las disposiciones y los procedimiento dispuestos en la le ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y complementan	0	6
Informar a la supervisión del convenio Interadministrativo cualquier situación que amenace su paralización o acarre su incumplimiento	0	7
Consignar los rendimientos financieros.	0	8
Realizar la Devolución de los Recursos No Ejecutados del convenio Interadministrativo	0	9
Presentar informe final para la liquidación del convenio interadministrativo que contenga los componentes Técnico, Administrativo y Financiero, el cual deberá presentarse en medio Físico y Magnético	0	10

F. OBSERVACIONES:

Mediante el presente informe se valida el desembolso del 80% de los recursos del Convenio Interadministrativo N°1420-2021, según la CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La Gobernación de Casanare transferirá al Municipio de Chámeza, Casanare el 80% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del Acta de inicio y el 20% Restante con la presentación del informe final aprobado por la supervisión y suscripción del Acta de liquidación.

Atentamente,

MUNICIPIO DE CHAMEZA
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Supervisor(a)

V.ºB.º _____